

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 253¹

CONCEJO DE BOGOTA D.C.

Período Auditado 2014

PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá D.C., Diciembre de 2015

¹ Este corresponde al Código asignado en el Plan de Auditoría PAD de la vigencia respectiva, el cual deberá ser utilizado por el sujeto de vigilancia y control fiscal al momento de registrar el Plan de mejoramiento en el SIVICOF.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Diego Ardila Medina
Contralor de Bogotá D.C.

Ligia Inés Botero Mejía
Contralor Auxiliar

Nelson Castañeda Muñoz
Director Sectorial

Luis Yobany Robles Rubiano
Subdirector de Fiscalización, Gestión Pública y Equidad de Género.

Equipo de Auditoría:

José Demetrio Barbosa
Jaime Vargas Amaya
Luz Amparo Ortiz Rubio
Luz Maribel López Mozo

Gerente 039-1
Profesional Universitario 219-03
Profesional Especializado 222-05 (e)
Técnico Operativo 314-3

TABLA DE CONTENIDO

DETALLE	PAGINA No.
1. RESULTADOS DE LA EVALUACION	
1.1 Control de Gestión	6
1.2 Control de Resultados	7
1.3 Control Financiero	7
1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	7
1.5 Opinión sobre los Estados Contables	8
1.6 Concepto sobre la eficiencia y calidad del control interno	8
1.7 Concepto sobre fenecimiento	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Control Fiscal Interno	10
2.1.2 Factor Plan de Mejoramiento	23
2.1.3 Factor Gestión Contractual	25
2.1.4 Factor Gestión Presupuestal:	25
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	31
2.2.1 Planes, Programas y Proyectos	31
2.3 CONTROL FINANCIERO	31
2.3.1 Estados Contables	31
3. OTROS RESULTADOS	43
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	44

DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL

Doctora
NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta Mesa Directiva
CONCEJO DE BOGOTA
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2014

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad regularidad, al Concejo de Bogotá, D.C., a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014; cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior, la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas establecidas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2014, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los hallazgos detectados por este Órgano de Control.

En el trabajo de auditoría no hubo limitaciones en el alcance, por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1 RESULTADOS DE LA EVALUACION

Como resultado de la evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2014, se obtuvo una calificación en los principios de la gestión de fiscal de eficacia y eficiencia del 95% y 92%, respectivamente.

No obstante lo anterior y como producto de la evaluación realizada por este organismo de control, se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

En desarrollo de la auditoría se observó que el Concejo de Bogotá, presenta debilidades en la cultura del autocontrol, así como en la aplicación de instrumentos de control interno en la entidad, como se reflejó en los siguientes factores:

Como resultado de la evaluación del factor Control Fiscal Interno, se evidenciaron situaciones administrativas que ponen en riesgo la gestión del Concejo de Bogotá, las cuales se desarrollan en el presente informe relacionadas con la falta de controles efectivos en el seguimiento de las actividades y procesos realizados por la entidad para que los actos administrativos proferidos por ésta se ajusten a la normatividad vigente, errores en el texto del considerando de las Resoluciones de Prima Técnica del Concejo, inconsistencias en las cifras del “Formato de Liquidación de Prima técnica, errores en la asignación de prima técnica, irregularidades en las carpetas de historia laborales de funcionarios del Concejo de Bogotá, falta de consistencia en la información de los documentos que reposa en la historia laboral, entre otros aspectos.

En consecuencia, desde el punto de vista de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, el Control fiscal Interno es eficiente, no obstante las irregularidades presentadas y que fueron objeto de hallazgos administrativos por este Organismo de Control, afectan el normal funcionamiento de la entidad.

En seguimiento del factor plan de mejoramiento, presentó un nivel de cumplimiento del 100%, por cuanto de dos (2) hallazgos determinados en la auditoría anterior, se realizaron las 3 acciones correctivas. Desde el punto de vista de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, el Plan de Mejoramiento fue eficaz.

Respecto del factor gestión presupuestal, toda vez que la Entidad no tiene asignación de recursos para Gastos de Inversión, la Contraloría evidenció que la Corporación presentó un manejo efectivo de los recursos con respecto al rubro de Gastos de Funcionamiento, debido a que fueron ejecutados de acuerdo a lo programados en el PAC. Sin embargo, se pudo establecer la existencia de un gran número de modificaciones presupuestales, créditos y contra créditos originada por la falta de una planeación adecuada.

En conclusión, como resultado de la evaluación al Componente Control de Gestión, alcanzó un porcentaje de calificación del 92% en el principio de eficacia y eficiencia, dado que la entidad cumplió con los objetivos programados para la vigencia 2014.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Sin embargo, el factor de control fiscal interno, obtuvo una calificación del 88%, como resultado de los hallazgos administrativos que soportan este informe de auditoría.

1.2 Control de Resultados

El Concejo de Bogotá, no maneja Proyectos de Inversión, lo realiza el Fondo Cuenta a través de la Secretaría de Hacienda.

1.3 Control Financiero

Como resultado de la evaluación del factor Estados Contables se evidenciaron situaciones que ponen en riesgo la información contable relacionadas con la existencia de procesos en el Reporte Contable Siproj con fallo desfavorable en primera instancia, los cuales no registran ninguna pretensión, ni valoración; falta de gestión en el cobro de valores adeudados, que si bien no es de trámite interno por cuanto depende de las actuaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda través de la Oficina de Juicios Fiscales, también lo es, que se deben realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para propender por que esta sea más eficiente, deficiencias en la ilustración en las notas de la variación de las cuentas en detalle

No obstante lo anterior, desde el punto de vista de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, el manejo contable de la información del Concejo de Bogotá es eficaz.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal del Concejo de Bogotá, D.C., rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción el 26 de febrero de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C., la cual se pudo verificar en desarrollo de la auditoría, que la entidad cumplió en debida forma y dentro del término legal establecido, con el diligenciamiento de los formatos, documentos electrónicos y contenido de la información para la rendición de la Cuenta Anual.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

Con base en los resultados obtenidos, se emite opinión Limpia, por cuanto los estados contables del Concejo de Bogotá, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno:

Corresponde a la Contraloría conceputar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Concejo de Bogotá D.C., en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia, obtuvo una calificación del 88% y 91% respectivamente, porcentaje que permite evidenciar de manera general que la entidad tiene establecido controles e instrumentos, para el buen manejo de los bienes y recursos públicos puestos a su disposición, permitiendo garantizar el logro de los objetivos institucionales.

Sin embargo, en desarrollo de la presente auditoría, se evidenciaron situaciones irregulares tales como: errores en la redacción del considerando de las resoluciones que ordenan el pago de la prima técnica, inconsistencias en las cifras del “Formato de Liquidación de Prima técnica”, irregularidades en carpetas de historia laborales de funcionarios del Concejo de Bogotá, errores en la asignación de prima técnica, no obstante de las anteriores inconsistencias, los pagos fueron realizados correctamente, falta de consistencia en la información de los documentos que reposan en la historia laboral, inadecuada planeación en las modificaciones presupuestales, procesos judiciales que no registran pretensión ni valoración, falta de gestión en el cobro de valores adeudados, falta de ilustración en las notas de la variación de las cuentas en detalle.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento:

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2014, realizada por la Personería de Bogotá D.C.,

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia auditada 2014, se FENECE.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente informe, establecidos en la Resolución No. 003 del 14 de enero de 2014, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al Concejo de Bogotá, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.*²

Atentamente,

NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Sector Gobierno

²Artículo 17 ley 42 de 1993.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Control Fiscal Interno

2.1.1.1 Alcance y muestra de auditoría:

El control Fiscal Interno se evaluó en los diferentes factores, a partir del conocimiento de los informes, planes de mejoramiento, matriz de riesgos, manuales, procesos y procedimientos, identificando las actividades, responsabilidades y puntos críticos y de control, análisis de la información remitida al equipo auditor de las áreas involucradas con el manejo de recursos o bienes del Estado. En tal sentido, se evaluaron las áreas de Planeación, Talento Humano, Oficina de Control Interno y Financiera que incluye Contabilidad, Presupuesto.

2.1.1.2 Resultados del Factor Control Fiscal Interno:

De acuerdo con la labor evaluadora de la Oficina de Control Interno del Concejo de Bogotá, durante la vigencia 2014, realizó un total de 15 auditorías a los distintos procesos de la entidad. Realizó asesoría a las diferentes dependencias de la entidad, en temas de Bienestar Social, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Manual de Funciones, así como asesoría en la elaboración de algunos procedimientos tales como: Control Político y Gestión Normativa. Acompañó y asesoró los diferentes Comités institucionales.

En desarrollo de las auditorias integrales realizadas durante la vigencia, contempló la verificación de los controles establecidos en los mapas de riesgos y la mitigación de los mismos. Como resultado de las auditorias se evidenció que es necesario actualizar el mapa de riesgos adoptado mediante Resolución No. 801 de 2012.

De acuerdo al seguimiento por parte de este organismo de control, respecto de los procedimientos y controles existentes en la entidad, el equipo auditor, obtuvo los siguientes resultados:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2.1.1.2.1 Hallazgo Administrativo por errores en el considerando de las Resoluciones de Prima Técnica.

De acuerdo a las muestra seleccionada por este Organismo de Control, se evidenció que las resoluciones por las cuales se liquida, reajusta y ordena pagar la prima técnica a funcionarios del Concejo de Bogotá, está sustentada en su considerando en el Artículo 6° de la Resolución No. 170 de marzo 16 de 1995, emanada por esta entidad, no obstante este artículo fue modificado por el Artículo 5° de la Resolución 884 del 19 de diciembre de 2013, en el que se establece: “*Modifíquese el artículo 6° de la Resolución No. 170 del 16 de marzo de 1995...*”, situación, que se puede evidenciar en los siguientes casos:

CUADRO 1
RESOLUCIONES LIQUIDACION PRIMA TECNICA
CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCIONES	RESOLUCIONES
• Resolución No. 011 de enero 21 de 2014.	• Resolución No. 115 de junio 19de 2014
• Resolución No. 157 de agosto 19 de 2014	• Resolución No. 155 de agosto 19de 2014
• Resolución No. 075 de abril 9 de 2014	• Resolución No. 197 26 de septiembre de 2014
• Resolución No. 048 de marzo 10 de 2014	• Resolución No. 5 de enero 10 de 2014
• Resolución No. 090 de mayo 6 de 2014.	• Resolución No. 71 de abril 7 de 2014
• Resolución No. 260 de diciembre 01 de 2014.	• Resolución No. 145 de agosto 5 de 2014
• Resolución No. 127 de 16 de julio de 2014.	• Resolución No. 180 de septiembre 8 de 2014
• Resolución No. 040 de marzo 6 de 2014	• Resolución No.152 de agosto 15 de 2014
• Resolución No. 055 de marzo 18 de 2014.	• Resolución No. 158 de agosto 20 de 2014
• Resolución No. 199 de agosto 03 de 2014.	• Resolución No. 226 de octubre 31 de 2014
• Resolución No. 051 de agosto 03 de 2014.	• Resolución No. 30 de febrero 25 de 2014
• Resolución No. 073 de abril 08 de 2014.	• Resolución No. 6 de enero 10 de 2014
• Resolución No. 148 de agosto 13 de 2014.	• Resolución No. 172 de septiembre 2 de 2014
• Resolución No. 035 de marzo 5 de 2014.	• Resolución No. 192 de septiembre 19 de 2014
• Resolución No. 237 de nov. 7 de 2014.	• Resolución No. 199 de septiembre 29 de 2014
• Resolución No. 142 de agosto 5 de 2014.	• Resolución No. 93 de mayo 8 de 2014
• Resolución No. 223 de octubre 31 de 2014.	• Resolución No. 160 de agosto 20 de 2014
• Resolución No. 034 de marzo 4 de 2014.	• Resolución No. 114 de junio 18 de 2014
• Resolución No. 069 de abril 7 de 2014.	• Resolución No. 205 de octubre 8 de 2014
• Resolución No. 047 de marzo 10 de 2014.	• Resolución No. 131 de julio 17de 2014
• Resolución No. 039 de marzo 6 de 2014	• Resolución No. 37 de marzo 5 de 2014
• Resolución No. 163 del 18 de junio de 2015	• Resolución No. 86 de abril 30 de 2014
• Resolución No. Resolución No. 049 del 10 de marzo de 2014	• Resolución No. 244 del 13 de noviembre de 2014
• Resolución No. 058 del 10 de marzo de 2014	• Resolución No. 060 del 19 de marzo de 2014
• Resolución No. 36 del 5 de mayo de 2014	• Resolución No. 219 del 28 de octubre de 2014
• Resolución No. 091 del 6 de mayo de 2014	• Resolución No. 178 del 5 de septiembre de 2014
• Resolución No. 166 del 28 de agosto de 2014	• Resolución No. 102 del 22 de mayo de 2014

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

RESOLUCIONES	RESOLUCIONES
• Resolución No. 053 del 18 de marzo de 2014	• Resolución No. 130 del 17 de julio de 2014
• Resolución No. 025 del 12 de febrero de 2014	• Resolución No. 118 del 24 de junio de 2014
• Resolución No. 009 del 21 de enero de 2014	• Resolución No. 258 del 27 de noviembre de 2014
• Resolución No. 60 del 19 de marzo de 2014	• Resolución No. 173 del 3 de septiembre de 2014
• Resolución No. 228 del 4 de noviembre de 2014	• Resolución No. 257 del 27 de noviembre de 2014
• Resolución No. 178 del 5 de septiembre de 2014	• Resolución No. 233 del 6 de noviembre de 2014
• Resolución No. 218 del 28 de octubre de 2014	• Resolución No. 058 del 18 de marzo de 2014
• Resolución No. 231 del 8 de octubre de 2015	• Resolución No. 049 del 10 de marzo de 2014
• Resolución No. 106 del 3 de junio de 2014	• Resolución No. 255 del 26 de noviembre de 2014
• Resolución No. 219 del 28 de octubre de 2014	• Resolución No. 225 del 1 de octubre de 2015

Fuente: Carpetas de hojas de vida de funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C.

Lo anterior demuestra, transgresión en dispuesto en los artículos 2º, y 3º, de la Ley 87 de 1993, por la falta de controles efectivos al seguimiento de las actividades y procesos realizados por la entidad para que los actos administrativos proferidos por la Entidad, se ajusten a la normatividad vigente y evitar que estos hechos pueden generar riesgos que conlleven a demandas por vicios de nulidad.

Valoración Respuesta:

La Contraloría de Bogotá, confirma el Hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de Mejoramiento que se suscriba, debido a que la Resolución No. 170 de marzo 16 de 1995, fue modificada parcialmente por la Resolución 884 de diciembre 19 de 2013, motivo por el cual en las Resoluciones de la Liquidación y Pago de primas técnicas a funcionarios del Concejo de Bogotá, deberá tenerse en cuenta de manera expresa, con el fin de evitar interpretaciones erradas, que puedan incurrir en errores al momento de la expedición de los actos administrativos.

2.1.1.2.2 Hallazgo Administrativo Incongruencia del texto de las Resoluciones de Prima Técnica del Concejo.

La parte considerativa de las Resoluciones de reconocimiento de prima técnica, se indica lo siguiente: “*Que las Resoluciones No. 170 de 1995 y 884 de 2013, emitidas por la Mesa Directiva, unifica la reglamentación de la prima técnica en el Concejo de Bogotá, D, C.*”, sin embargo, el objetivo de la Resolución No. 884 del 19 de diciembre de 2013, fue modificar la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995, así:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

“Artículo Primero: Modifica el Artículo Primero de la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995.

Artículo Segundo: Modificado.

Artículo Tercero: Modifica el Artículo Cuarto de la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995.

Artículo Cuarto: Modifica el Artículo Quinto de la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995.

Artículo Quinto: Modifica el Artículo Sexto de la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995.

Artículo Sexto: Modifica el Artículo Octavo de la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995.

Artículo Séptimo: Modifica el Artículo Decimo Primero de la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995.

Artículo Octavo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 170 de 1995, seguirán vigentes.”

De lo anterior, se puede observar que los artículos 3°, 7°, 9°, 10° y 12° de la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995, continúan vigentes, por consiguiente no se debió considerar en los siguientes actos administrativos, que la “Resolución No. 170 de 1995, emitidas por la Mesa Directiva **unifica** la Reglamentación de la prima técnica en el Concejo de Bogotá”: (Negrilla fuera del texto)

- Resolución No.009 del 21 de enero de 2014.
- Resolución No.118 del 24 de junio de 2014
- Resolución No.025 del 12 de febrero de 2014
- Resolución No.173 del 3 de septiembre de 2014
- Resolución No.257 del 27 de noviembre de 2014
- Resolución No.231 del 5 de noviembre de 2014
- Resolución No.233 del 6 de noviembre de 2014
- Resolución No.009 del 21 de enero de 2014
- Resolución No.033 del 10 de febrero de 2015
- Resolución No.228 del 4 de noviembre de 2014
- Resolución No.141 del 5 de junio de 2015
- Resolución No.101 del 29 de abril de 2015
- Resolución No.218 del 28 de octubre de 2014
- Resolución No.231 del 8 de octubre de 2015
- Resolución No.106 del 3 de junio de 2014
- Resolución No.244 del 13 de noviembre de 2014
- Resolución No.255 del 26 de noviembre de 2014
- Resolución No.4 del 10 de enero de 2014
- Resolución No.5 del 10 de enero de 2014

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

- Resolución No.6 del 10 de enero de 2014
- Resolución No.30 del 25 de febrero de 2014
- Resolución No.115 del 19 de junio de 2014
- Resolución No.122 del 01 de julio de 2014
- Resolución No.199 del 29 de septiembre de 2014

Estos aspectos, contraviene lo regulado en los artículos 2º, y 3º, de la Ley 87 de 1993, debido a que los controles que tiene la Entidad no son efectivos, al proferir actos jurídicos que se refutan o llegan ser contradictorios, situación que incide de manera negativa en su interpretación, creando confusión en la gestión de la Corporación.

Valoración respuesta:

La Contraloría de Bogotá, confirma el Hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de Mejoramiento que se suscriba, debido a la Corporación, acepta los argumentos manifestados por este Ente de Control, en el sentido que la Resolución No. 884 de diciembre 19 de 2013, no es un acto jurídico de unificación de criterios de Prima Técnica, sino que es modificatoria de la Resolución 170 de marzo 16 de 1995.

2.1.1.2.3 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en las cifras del “Formato de Liquidación de Prima técnica”

El formato diseñado por la entidad sobre el “Proceso de liquidación de prima técnica”, que es soporte de las Resoluciones de reconocimiento y pago de prima técnica de funcionarios del Concejo de Bogotá, no es coherente el porcentaje de asignación de prima técnica que figura en el encabezado, con los factores desagregados de calificación de capacitación y experiencia, como se evidencia en los siguientes casos:

CUADRO 2
VERIFICACION FORMATO LIQUIDACION PRIMA TECNICA
FUNCIONARIOS CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

NOMBRE	RESOLUCION		FORMATO PROCESO LIQUIDACION PRIMA TECNICA				
	No.	FECHA (dd,mm,aa)	FOLIO CARPETA	ENCABEZADO TOTAL %	FACTORES DESAGREGADOS		
					TITULO PROFESIONAL Y CAPACITACION	EXPERIENCIA	TOTAL %
YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ	009	21/01/14	49	40	13	3	16
PAULA MARCELA CASTRO RONDON	231	5/11/14	579	50	16	0	16
REINALDO GARCIA BAQUERO	233	6/11/14	589	50	17	0	17
REINALDO GARCIA BAQUERO	203	6/10/14	552	50	13	0	13
JOSE ALI AGUIRRE MARTINEZ	033	4/03/14	50	40	25	0	25
DERLY CUBILLOS ROMERO	060	19/03/14	36	50	10	20	30
GERMAN AUGUSTO BERNAL CARRIOL	170	1/09/14	88	50	10	20	30
DIEGO ANTONI CLAVIJO VELEZ	178	5/09/14	146	50	13	16	29
LAURA VALENTINA CORAL GOMEZ	218	28/10/14	100	50	30	16	46
DIEGO FIDEL CORTES MACIAS	106	3/06/14	124	40	25	3	28
MARIA ISABEL CORDOBA PANESEO	219	28/10/14	155	50	10	0	10
MARIA ISABEL CORDOBA PANESEO	244	13/11/14	165	50	16	0	16
MARIA ISABEL CORDOBA PANESEO	225	1/10/15	185	50	25	3	28
NARIAS BERNARDA DOMINGUEZ LOZANO	049	10/03/14	99	50	22	20	42
DIEGO ANTONIO CLAVIJO	101	29/04/15	157	33	13	20	33
DIEGO ANTONIO CLAVIJO	178	5/09/14	145	50	13	16	29
DIEGO ANTONIO CLAVIJO	308	29/11/13	106	40	13	6	19
NELFI ELPINEDA SANCHEZ ALFONSO	5	10/01/14	49	40	14	9	23
LUZ ANGELA SANDOVAL	6	10/01/14	105	40	25	6	31
NELFI ELPINEDA SANCHEZ ALFONSO	71	7/04/14	56	40	14	12	26
NANCY PAOLA ROMERO BAYONA	115	19/06/14	99	50	16	15	31
NELFI ELPINEDA SANCHEZ ALFONSO	145	5/08/14	65	50	17	12	29
SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO	152	15/08/14	187	50	13	13	26
NANCY PAOLA ROMERO BAYONA	155	19/08/14	107	50	19	15	34

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

NOMBRE	RESOLUCION		FORMATO PROCESO LIQUIDACION PRIMA TECNICA				
	No.	FECHA (dd,mm,aa)	FOLIO CARPETA	ENCABEZADO TOTAL %	FACTORES DESAGREGADOS		
					TITULO PROFESIONAL Y CAPACITACION	EXPERIENCIA	TOTAL %
LUIS DANIEL TERAN HERNANDEZ	172	2/09/14	96	50	25	6	31
NELFI ELPINEDA SANCHEZ ALFONSO	180	8/09/14	72	50	20	12	32
NANCY PAOLA ROMERO BAYONA	197	26/09/14	117	50	25	15	40
ANGIE CATHERINE VALENCIA CARDENAS	199	29/09/14	80	50	25	9	34
SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO	226	31/10/14	202	50	25	3	28
EDWAR JAIR MORENO MENA	182	9/09/14	64	50	25	12	37
IVONNE ALEXANDRA PAVA CARVAJAL	237	7/11/14	39	50	25	9	34
GIOVANNY EFRAIN MORA LOPEZ	006	13/01/15	142	50	15	10	25
GIOVANNY EFRAIN MORA LOPEZ	140	01/08/14	130	50	25	0	25
GIOVANNY EFRAIN MORA LOPEZ	055	18/03/14	118	40	17	0	17
GIOVANNY EFRAIN MORA LOPEZ	289	18/11/14	104	40	10	0	10
NATHALIA ELVIRA ORORZCO TOVAR	099	21/05/14	46	40	25	3	28
CONSUELO GUZMAN PINZON	200	30/09/14	73	50	25	9	34
CONSUELO GUZMAN PINZON	157	19/08/14	63	50	10	0	10
EDWARD JAIR MORENO MENA	182	9/09/14	64	50	25	12	37
EDWARD JAIR MORENO MENA	278	12/11/13	52	50	25	9	34
EDWARD JAIR MORENO MENA	249	7/10/13	43	50	25	0	25
IVONNE ALEXANDRA PAVA CARVAJAL	237	7/11/14	39	50	25	9	34

Fuente: Carpetas de hojas de vida de funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C.

En incumplimiento del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, por las inconsistencias y falta de claridad en las cifras contenidos en el “*Formato de Prima Técnica*”, que son base para las liquidaciones de prima técnica, debido a la aplicación de controles por parte de funcionarios que realizan esta labor, a fin de “*Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*”.

Valoración respuesta:

Una vez evaluada la respuesta dada por la Entidad, el Organismo de control ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento que el Concejo de Bogotá, D.C, suscriba con la Contraloría, por cuanto la información contenida en el formato diseñado por la entidad sobre el “*Proceso de liquidación de prima técnica*”, es un documento soporte de las resoluciones de reconocimiento y pago de prima técnica, cuya información debe ser consistente y evidente, que no permita generar dudas en el proceso de gestión.

2.1.1.2.4 Hallazgo Administrativo por irregularidades en carpetas de historia laborales de funcionarios del Concejo de Bogotá.

En las carpetas de las historias laborales de funcionarios del Concejo de Bogotá, que fueron objeto de revisión por parte del Equipo Auditor, se encontraron las siguientes inconsistencias:

CUADRO 3
INCONSISTENCIAS DE CARPETAS HISTORIA LABORALES
DE FUNCIONARIOS CONCEJO DE BOGOTA

CARPETAS HISTORIA LABORAL	INCONSISTENCIA
Iván Darío Castiblanco Molano	No existen un orden cronológico en el archivo de los documentos de las carpetas de los folios 71 al 75
Pedro Antonio Zapata García	Dicha carpeta no tiene un orden cronológico en su archivo y como tal se evidencia a folio 73 está el documento de aceptación renuncia del 11 agosto del 2014, y a folios 74 al 79 se encuentra interrupciones de vacaciones de febrero del 2014
Nancy Paola Romero Bayona	El folio 45 no pertenece a la carpeta y falta el que si corresponde a la misma. El folio 97 no tiene la firma del notificador.
Nelfielpidia Sánchez Alfonso	A folio 41 y 49 se evidencia q no tiene el porcentaje correspondiente al curso del folio 13 pero si lo suman, y si se evidencia a folio72.
Luz Ángela Sandoval	Folios 106 al 110 no corresponden al consecutivo
Luis Daniel Terán Hernández	Los folios 85 al 89 el 90 el 103 y 106 no corresponde al consecutivo
Angie Catherine Valencia Cárdenas.	A folio 71 se encuentra la Resolución 121 la cual en el considerando relaciona a la funcionaria Valencia como Profesional Universitario Código 210 Grado 1, en el resuelve tiene el cargo de Asesor con el mismo Código y

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CARPETAS HISTORIA LABORAL	INCONSISTENCIA
	Grado del profesional, esto también se evidencia en el folio 81.
Oscar Herman Vásquez Mosquera	A folio 47 hace falta la firma del primer Vicepresidente del Concejo. Al folio 62 hace falta la firma del segundo vicepresidente del concejo.
Erika Rotavista Figueroa	A folio 97 se evidencia en el formato “Proceso de Liquidación Prima Técnica” el Código 105 Grado 05, no obstante, para esta fecha, la funcionaria tenía el Grado 06 según Acta de Posesión No. 073 del 01 abril 2013, lo cual evidencia error de transcripción. De igual manera sucede en el folio 110 de fecha 09 de septiembre de 2013. Así mismo, la foliación no corresponde al consecutivo de archivo, folios 133 y 134.
Nancy Adriana Sandoval Ávila	Al folio 94 falta de firma del primer Vicepresidente del Concejo (año 2009). De igual forma sucede en los folios 110 y 120. En el folio 157 se encuentra el formato “Notificación Personal”, sin diligenciar.
Jackeline Ulloa Mora	A folio 43 se observa el certificado de disponibilidad presupuestal No 85, sin la firma de la directora financiera. En el folio 49 “Formato Resolución” falta la firma del segundo vicepresidente
Pedro Antonio Zapata García	Dicha carpeta no tiene un orden cronológico en su archivo y como se evidencia a folio 73, con la aceptación renuncia el 11 agosto del 2014 y a folios 74 al 79 se encuentra interrupciones de vacaciones de febrero del 2014.
Paula Marcela Castro Rendón	No se encuentra suscrita la certificación de la Directora Administrativa y Financiera del Concejo de fecha junio 25 de 2009, folio 2, donde se garantiza la apropiación de recursos. La certificación que reposa a folio 34 Proceso Liquidación Prima técnica del 10 de agosto de 2009, indican que Paula Marcela Castro Rendón tiene el título Politólogo de la Universidad Nacional con fecha de terminado 24 de febrero de 2006, sin embargo, el título de esta funcionaria es de Economista, como aparece en el diploma expedido por la Universidad de la Salle.

Fuente: Carpetas de hojas de vida de funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C.

Inobservancia de lo establecido en el literal b) “Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, “Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Esta situación, es generada por la falta de controles efectivos, que permitan mitigar las irregularidades presentadas en desarrollo de la gestión de la entidad, y permita de manera eficiente cumplir con los objetivos institucionales planteados.

Valoración respuesta:

Valorado los argumentos expuesto por el Concejo de Bogotá, el Organismo de control ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento que se suscriba con la Contraloría.

Es de recalcar la obligación que tienen las entidades del estado, respecto de la clasificación, ordenación y descripción de los archivos, en el marco de la ley 594 de 2000 y el Decreto 2609 de 2012.

Así mismo, el Acuerdo 5 de Marzo 15 de 2013, expedido por el Archivo General de la Nación *“Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones”*, en su Artículo 3º, pone de manifiesto la Organización de los documentos que componen el archivo de toda entidad pública, así:

“Las entidades del Estado están en la obligación de organizar los documentos de archivo, para lo cual deben desarrollar de manera integral los procesos de clasificación, ordenación y descripción. De igual forma deberán implementar procesos de organización para toda la documentación que apoye la gestión administrativa”.

“Artículo 4º. Obligatoriedad de la organización de los archivos. Todas las entidades del Estado están obligadas a crear, conformar, clasificar, ordenar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, integridad de los fondos, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.

Artículo 9º. Ordenación documental. Las entidades públicas deben desarrollar procesos de ordenación documental, garantizando la adecuada disposición y control de los documentos en cada una de las fases de archivo, (...)”

Artículo 10. Principios de la ordenación documental en las entidades del Estado. Las áreas responsables de la gestión documental, deben velar por la adecuada ordenación de sus fondos documentales, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, integridad de los fondos y las demás directrices, políticas y normas que expida el Archivo General de la Nación”.

Por último, el Acuerdo No. 002 del 14 de marzo de 2014, del Archivo General de la Nación, establece criterios para la conformación, organización y control de los

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

expedientes de archivo, y mediante el principio de orden original busca que los documentos deben reflejar una secuencia y un orden lógico.

2.1.1.2.5 Hallazgo Administrativo por errores en la asignación de prima técnica.

La Resolución No. 059 de 2014, por el cual se le reconoce y ordena pagar la prima técnica al señor Cesar Augusto Rico Mayorga - Subsecretario 045-01, presenta inconsistencias, debido a que el Artículo 4° de la Resolución No. 884 de diciembre 19 de 2013 *“Por el cual se modifica la Resolución No. 170 de marzo 16 de 1995, que reglamenta la prima técnica en el Concejo de Bogotá”*, establece que para el caso de los Subsecretarios y otros directivos, debe conceder hasta un 14% de prima técnica por el título de formación universitaria como licenciado o como profesional, y no del 16% como lo efectuaron en la Resolución No. 059 de marzo 18 de 2014; así mismo, debido a que el citado funcionario tiene especialización en Alta Dirección del Estado de la ESAP, se le ha debido de reconocer el 16% y no el 14%.

Igual situación ocurrió para el caso de la Resolución No. 039, de marzo 6 de 2014, *“Por el cual se reconoce y ordena pagar la Prima Técnica a la funcionaria Ana Yeny Rodríguez Cabarcas”*, en donde en el considerando, se estableció un 16% por acreditar título profesional, y 14% por capacitación adicional, contrario a lo que establece el Artículo 4° de la Resolución 884 de 19 de diciembre de 2013.

Así mismo, mediante la Resolución 053 del 18 de marzo de 2014, donde se ordena el reconocimiento y pago de la Prima Técnica del señor LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA, se evidenció que la parte considerativa quedó mal motivada, por cuanto se hace referencia que el porcentaje de asignación de la prima técnica para el título profesional es del 16% cuando le corresponde el 14% y para la capacitación se señaló el 14% cuando legalmente debería ser el 16%.

No obstante de las anteriores inconsistencias, los pagos fueron realizados correctamente con base en el artículo 4° de la Resolución No. 884 de 2013.

Estas acciones contravienen el artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y el Artículo 4° de la Resolución No. 884 de diciembre 19 de 2013 *“Por el cual se modifica la Resolución No. 170 de marzo 16 de 1995, que reglamenta la prima técnica en el Concejo de Bogotá”*

“ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución No. 170 del 16 de marzo de 1995, el cual quedara así:

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

ARTICULO QUINTO: Para los cargos de Secretaria General del Organismo de Control, Jefe Oficina de Control Interno, Jefe Oficina Asesora de Planeación (...), y Subsecretario de Despacho, la prima técnica será hasta el 50% del sueldo básico del titular (...)

- a. Un 14% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*
- b. Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada hasta completar el 16% o hasta un 16% por especialización o postgrado no inferior a un año a título universitario adicional o nivel profesional o de licenciatura, (...)*
- c. Un 4% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria en el campo de la investigación, técnica o científica en calidad de investigador acreditada por el titular hasta completar el 20%.”*

Lo anterior obedece a la falta de control y deficiencias en los procedimientos que se refleja en este tipo de inconsistencias que van en contravía de la misión institucional, aspecto que contraviene establecido en los literales e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Las equivocaciones en la asignación de prima técnica, se debe a que los controles que desarrolla el Concejo de Bogotá, no son suficientes o los que poseen no son eficientes, para el cumplimiento efectivo misional de la entidad.

Valoración respuesta:

Los argumentos planteados por el Concejo de Bogotá, en la respuesta al informe preliminar, no desvirtúan la observación formulada, por el contrario la entidad reconoce el error, sin que afecte el erario del Distrito, sin embargo, es de recalcar, que se deben tomar los correctivos necesarios con el fin de mitigar las inconsistencias presentadas en la aplicación de las resoluciones 170 de 1995 y 884 de 2013. Por consiguiente, se confirma el hallazgo administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba.

2.1.1.2.6 Hallazgo Administrativo por la falta de consistencia en la información de los documentos que reposa en la historia laboral

Revisada la historia laboral de Paula Marcela Castro Rendón, se observó que obra a folio 34, el formato “Proceso Liquidación Prima técnica del 10 de agosto de 2009, en el que se indica que esta funcionaria tiene el título Politólogo de la Universidad Nacional con fecha de terminación 24 de febrero de 2006, sin embargo, el título de esta funcionaria es de Economista como aparece en el diploma expedido por la Universidad de la Salle, el cual aparece en el folio 10.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

La anterior situación obedece a la falta de consistencia en la información generada en dichos documentos frente a los mismos soportes que reposan en la historia laboral, aspecto que contradice lo establecido en los literales e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración respuesta:

De acuerdo a los argumentos presentados por la entidad, se confirma el hallazgo administrativo, para que sus acciones sean incluidas en el plan de mejoramiento que suscriba con la Contraloría de Bogotá, con el fin de tomar los correctivos necesarios para evitar la generación de este tipo de “errores”, con el fin de que la información contenida en los expedientes de hojas de vida de los funcionarios del Concejo, sea fehaciente y consistente.

2.1.1.2.7 Hallazgo Administrativo por inequidad en la asignación de la prima técnica.

La Resolución No. 884 de diciembre 19 de 2013 "*Por el cual se modifica la Resolución No. 170 de marzo 16 de 1995, que reglamenta la prima técnica en el Concejo de Bogotá*", presenta las siguientes inconsistencias:

En el Artículo Quinto, los factores para la liquidación y reconocimiento de la prima técnica para el Nivel Asesor tiene los siguientes factores:

- *“Un 20% por Maestría, Especialización o Postgrado no inferior a un año lectivo o un 1% por cada 40 horas de capacitación acreditada por el titular hasta completar el 20%”.*

Esta situación no distingue al profesional que tiene estudios superiores de Maestría o Especialización, frente a una persona que tiene solamente cursos de capacitación, con el fin de acceder en iguales condiciones al reconocimiento de la prima técnica según a los requisitos establecidos por la entidad, hecho que va en contravía del principio de igualdad, como lo establece el Decreto No. 2164 de septiembre 17 de 1991 “*La prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a empleados **altamente calificados** que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo*”. (Negrilla fuera del texto).

Así mismo, este hecho desestimula a los funcionarios de la Corporación, a realizar estudios de especialización, maestrías y doctorados, que redunden en beneficio de

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

la entidad, para el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales, que generen impacto positivo a la ciudad.

Valoración respuesta:

Analizada la respuesta presentada por la Entidad, el hallazgo administrativo se mantiene, por consiguiente se deben formular las respectivas acciones correctivas a incluir en el plan de mejoramiento.

No obstante de lo anterior, es preciso aclarar que aunque el Concejo de Bogotá es una Corporación Política con autonomía *administrativa y presupuestal*, sus actuaciones deben estar enmarcadas en la Ley, con sujeción a los principios constitucionales, que redunden en beneficio de la ciudadanía.

De conformidad a la ley 30 de 1992, las calidades profesionales de los funcionarios públicos, dependen no solamente de la experiencia laboral, sino de la educación superior que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral. Igualmente, los programas de posgrado (especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post-doctorados), posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias, a través de la investigación como fundamento necesario, que redundan en beneficio del desempeño de la labor profesional del funcionario público, y por ende de la efectividad de la gestión de las entidades.

Por lo anterior, no es procedente utilizar la equivalencia para ser iguales entre los cursos de capacitación, con programas de posgrado, para el reconocimiento de la prima técnica de los funcionarios de la Corporación, en contravía del principio de equidad, *“que como valor humano, busca implementar la justicia e igualdad de oportunidades, respetando las características particulares para darle a cada uno lo que le corresponde o merece”*. La equidad busca instaurar o establecer una sociedad justa, como lo dice Aristóteles, *“la equidad es la Justicia aplicada al caso concreto. Muchas veces la rigurosa aplicación de una norma a los casos que regula puede producir efectos secundarios”*.

2.1.2 Factor Plan de Mejoramiento:

2.1.2.1 Alcance y muestra de auditoría:

De acuerdo con la Resolución Reglamentaria No.003 de 2014 y la Circular 14 de 2014, se efectuó el seguimiento al Plan de Mejoramiento para la vigencia fiscal

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

auditada y verificar la eficacia y efectividad de las acciones correctivas, así como de establecer si la entidad logró subsanar la causa que generó la situación detectada por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El Plan de Mejoramiento consolidado del Concejo de Bogotá D.C. a 31 de diciembre de 2014, está constituido por 2 hallazgos, de los cuales uno (2.2.2.1) corresponden a la auditoría vigencia 2012, y otro (2.3.3.3) al año 2013...

El Equipo Auditor realizó seguimiento a los dos hallazgos administrativos contemplados en el plan de Mejoramiento, de los cuales contienen tres (3) acciones de mejora.

2.1.2.2 Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

En seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por Concejo de Bogotá D.C, y como resultado de las auditorías realizadas a la gestión de las vigencias 2012 y 2013, se evidenció el cumplimiento de las acciones de los dos (2) hallazgos, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 4
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

ORDEN	HALLAZGO	FACTOR	NUMERO ACCIONES	ESTADO	FECHA TERMINACION PREVISTA
1	2.2.2.1 (Vigencia 2012)	Control Fiscal Interno	1	CERRADA	30-12-2014
			1	CERRADA	15-01-2015
2	2.3.3.3 (Vigencia 2013)	Estados Contables	1	CERRADA	30-11-2014
			3		

Fuente: Plan de Mejoramiento, Concejo de Bogotá, D.C.- 31/12/2014, análisis equipo Auditor.

En la evaluación del Plan de Mejoramiento que el Concejo de Bogotá, suscribió con la Contraloría de Bogotá, se tuvieron en cuenta la eficacia y la eficiencia, que para el caso fue del 100%, debido a que las acciones fueron cumplidas y lograron mitigar las causas que originaron estas observaciones.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2.1.3 Factor Gestión Contractual

El Concejo de Bogotá, no maneja contratación, lo realiza a través del Fondo Cuenta- Unidad Ejecutora de la Secretaría de Hacienda.

2.1.4 Factor Gestión Presupuestal:

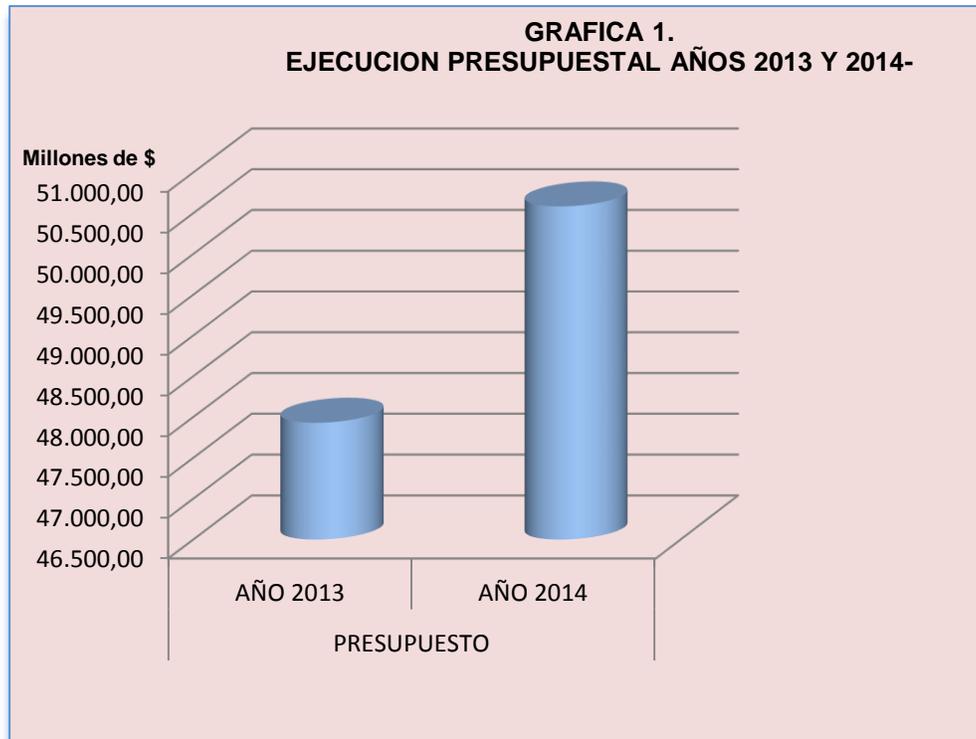
2.1.4.1 Alcance y muestra de la auditoria.

En la vigencia 2014, y debido a que el Concejo de Bogotá, presupuestalmente se maneja como unidad Ejecutora 01, se va a realizar la evaluación, a los registros presupuestales de Gastos de Funcionamiento, en relación con los Servicios Personales, que corresponde a los gastos de nómina y los aportes patronales, así mismo se evaluara las modificaciones presupuestales y/o traslados realizados en la vigencia. Así mismo, el sujeto de control no maneja reservas, ni cuentas por pagar y Pasivos Exigibles, motivo por el cual no son objeto de evaluación.

2.1.4.2 Resultados del Factor Gestión Presupuestal.

En el marco del Acuerdo No. 533 de diciembre 16 de 2013, “*Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones*”, para la vigencia 2014 se asignó un presupuesto de \$50.583.1 millones, con una ejecución y giros de \$50.254.4 millones que corresponden al 99.35%.

La ejecución presupuestal para el año 2014, con respecto al año 2013, tuvo un incremento de \$2.654.4 millones, que corresponde a un incremento del 5.25%, puesto que el presupuesto del año 2013 fue \$47.929.0 millones.



Fuente: Ejecución presupuestal año 2013 y 2014 – Concejo de Bogotá. D.C.

Gastos de Funcionamiento

En la vigencia de estudio, el presupuesto inicial es equiparable al disponible, hecho que permite establecer que no existen modificaciones, de créditos o contracreditos; con una ejecución y giros al final del periodo \$50.254.4 millones, que corresponde al 99.35%.

El presupuesto del Concejo de Bogotá, en su totalidad está destinado a Gastos de Funcionamiento, debido a que el Concejo no tiene gastos de Inversión, porque estos son manejados por la Secretaria de Hacienda a través de la Unidad Ejecutora 04. Los gastos de funcionamiento, corresponden a Servicios Personales con \$50.575.1 millones y Gastos Generales \$8.0 millones, que representa el 0.02% del total de Gastos. (50.583.1 millones), que concierne al pago de sentencias judiciales \$8.0 millones.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

CUADRO 5
EJECUCION PRESUPUESTAL CONCEJO DE BOGOTA AÑO 2014.

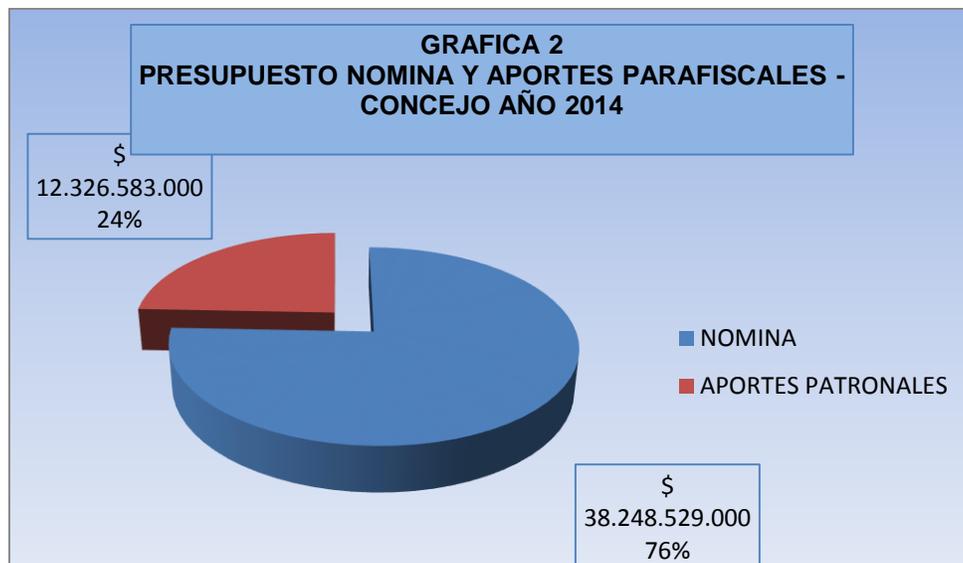
(Millones de \$)

RUBRO	PPTO INICIAL	PPTO DISPONIBLE	COMPROMISO	% EJEC.	GIROS	% EJEC. GIRO
Funcionamiento	50.583.1	50.583.1	50.254.4	99.35%	50.254.4	99.35%
Servicios Personales	50.583.1	50.575.1	50.247.0	99.35%	50.247.0	99.35%
Gastos Generales.	-0-	8.0	7.4	92.27%	7.4	92.27%

Fuente: Ejecución Presupuestal año 2014 – Concejo de Bogotá.

Se evidenció que el presupuesto por ejecutar por gastos de funcionamiento al cierre de la vigencia 2014 fue de \$328.7 millones, de los cuales \$328.1 millones corresponden a Servicios Personales y \$0.6 millones a Gastos Generales que atañen al pago de Sentencias Judiciales.

Los Servicios Personales \$50.575.1 millones, conciernen a Servicios Personales Asociados a la Nómina \$ 38.248.5 millones y Aportes Patronales al Sector Privado y Público \$12.326.6 millones.



Fuente: Ejecución presupuestal año 2014 –Concejo de Bogotá.

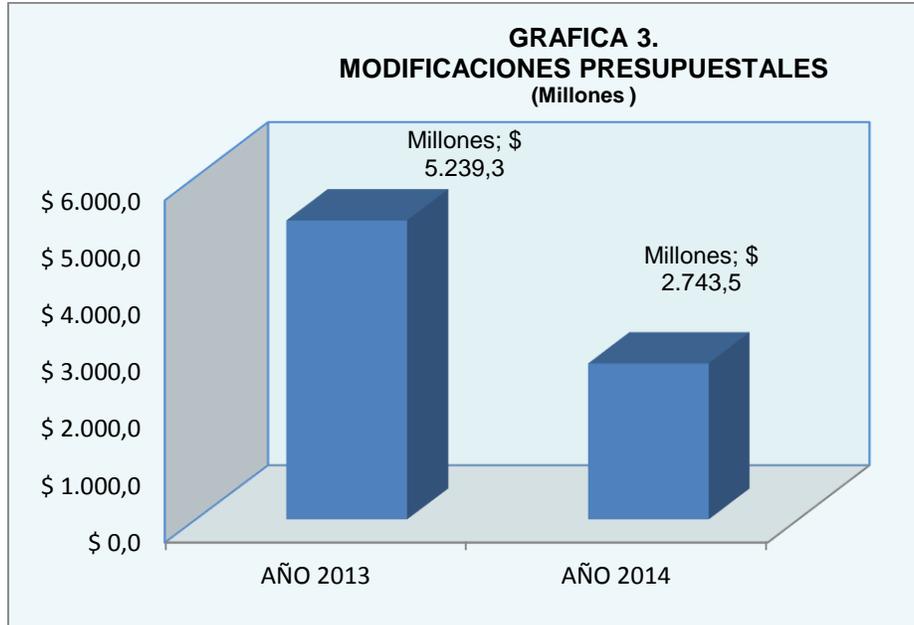
“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Cuentas por Pagar, Pasivos Exigibles y Reservas Presupuestales

El Concejo de Bogotá a 31 de diciembre de 2014 no presentó cuentas por pagar, ni pasivos exigibles, como tampoco maneja reservas presupuestales, debido a que el presupuesto de la entidad, es de Gastos de Funcionamiento, asociados a la nómina y aportes patronales. La contratación es realizada por la Secretaria Hacienda Distrital, a través de la Unidad Ejecutora 04 -Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.

Modificaciones presupuestales

En el año 2014, el Concejo de Bogotá, D.C., realizó 26 modificaciones de contra créditos y 29 de créditos en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, mediante la aprobación de 10 resoluciones, emitidas por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, por valor de \$2.743.5 millones, que corresponden al 5.72% del presupuesto disponible para la vigencia en estudio (\$47.929.1 millones). En el año 2013, se realizaron 13 resoluciones de modificación al presupuesto en las cuales se realizaron 31 modificaciones de contra crédito y 39 de créditos presupuestales por valor de \$5.239.3 millones; hecho que permite establecer que para el año 2014 se da una disminución en estas modificaciones en un 52,36%, (\$2.495.8 millones)



Fuente Traslados y modificaciones presupuestales años 2013 y 2014 – Concejo de Bogotá.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Mediante Resolución No. 0745 del 21 de noviembre de 2014, de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, realizó la mayor modificación presupuestal por valor de \$1.690.5 millones, mediante traslado presupuestal para cubrir las obligaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2014, el cual cuenta con concepto favorable de la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda.

La asignación inicial al presupuesto y la distribución a cada uno de sus rubros, indica que éste no obedece a una política clara de planeación, debido a la gran cantidad de modificaciones presupuestales realizadas por el sujeto de control, en la vigencia 2014 y que ha visto ocurriendo en vigencias anteriores.

Programa Anual de Caja –PAC

El Concejo de Bogotá, en el año 2014 programó un PAC de \$50.5831 millones, que corresponde al 100% del presupuesto disponible para esta vigencia. El saldo por ejecutar fue de \$328.7 millones, que corresponde al 0.65% del total programado; siendo los rubros Pensiones Fondos Privados y Caja de Compensación con \$51.7 millones y \$39.9 millones respectivamente, con el mayor saldo por ejecutar, por consiguiente la ejecución del PAC fue del 99.35%. Así mismo, la entidad no presentó rezago presupuestal en este año, hecho que demuestra la eficiencia en la ejecución de los recursos en las vigencias anteriores.

Control Interno Presupuestal

La oficina de Control Interno realizó auditoria al Proceso de Gestión financiera, entre el periodo de 1 de abril al 13 de mayo del año 2014, cuyo alcance se basaba en la implementación, desarrollo, evaluación y sostenibilidad de la gestión financiera, a través de los procedimientos de apoyo como son el de presupuesto, resaltando el cumplimiento en la elaboración de las disponibilidades presupuestales y la comunicación eficiente entre las dependencias que permite la eficacia en el cumplimiento del PAC.

Registros Presupuestales

El Concejo de Bogotá, para el año 2014 expidió 101 Certificados de Registro Presupuestal que dan cuenta del perfeccionamiento de los compromisos, y garantizando los recursos en la vigencia para el fin establecido, como son los relacionados con los pagos por servicio personales asociados a la nómina y Aportes patronales. Se estableció que estos certificados se encuentran debidamente perfeccionados y firmados por el responsable del presupuesto de la entidad. Así

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

mismo, la entidad expidió 44 Certificados de Disponibilidad Presupuestal, para el año 2014, que va del 01 al 44.

2.1.4.2.1 Hallazgo Administrativo por la inadecuada planeación en las modificaciones presupuestales.

El Concejo de Bogotá, en la vigencia 2014, realizó un total de 55 modificaciones presupuestales (créditos y contra créditos) por valor de \$2.743.5 millones. De igual manera, expidieron y se anularon certificados presupuestales entre los meses de enero y febrero de 2014, así:

- El 7 de enero de 2014, se expide el CDP No. 1 \$50.583.112.000.00
- El 17 de enero de 2014, se solicita anulación del CDP No. 1 y se expide un nuevo certificado \$48.280.161.000
- El 24 de enero de 2014, la Directora financiera del Concejo, solicita la Anulación por el aplicativo PREDIS de los saldos del CDP No. 2 y 3, y se expide un nuevo certificado el No. 5 \$48.320.161.000.
- El 18 de febrero de 2014, la Directora financiera del Concejo, solicita la anulación por aplicativo PREDIS de la SHD, de los saldos del CDP No. 005 (enero 17 de 2014) y expide un nuevo CDP global No. 8, \$43.695.962.448.00.
- Se anularon los siguientes CDP en el año 2014:
 - No. 28 de noviembre 21 \$8.941.163.070
 - No. 30 de noviembre 26 \$306.000.000
 - No. 31 de noviembre 21 \$1.233.924
 - No. 38 de diciembre 5 \$331.000.000.

No obstante que la Ley permite las modificaciones presupuestales, de acuerdo a las necesidades de la entidad, los anteriores acciones de frecuentes anulaciones presupuestales al inicio y final del periodo, demuestran una inadecuada planeación en la asignación y distribución de los recursos, inobservancia a los principios de planeación, y a los objetivos contenidos en el artículo 2º literales a), b), d), f) y h) de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos son originados por la falta de controles efectivos, en los procesos presupuestales, de distribución y asignación de recursos, que pueden generar riesgos que afectan la gestión de la entidad.

Valoración respuesta:

Al evaluar la respuesta de la Entidad, el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá ratifica el hallazgo administrativo, para que se formulen acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, con el fin de implementar controles efectivos, a fin de evitar que estas irregularidades se continúen efectuando.

Es de aclarar, que estas modificaciones realizadas por el sujeto de control, no solamente obedece al rubro de “*Vacaciones en Dinero*”, sino a novedades de otras partidas presupuestales, que hubieran podido preverse con anterioridad, siguiendo los lineamientos y el espíritu del principio de planeación.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Planes, Programas y Proyectos

El Concejo de Bogotá, no maneja proyectos de Inversión, la ejecución de los mismos se realizan a través del Fondo Cuenta unidad ejecutora 04 de la Secretaría de Hacienda

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1 Estados Contables

2.3.1.1 Alcance y muestra de auditoría:

La evaluación de este componente tuvo como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por el Concejo de Bogotá, con corte a 31 de diciembre de 2014, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, y si en la elaboración de los mismos, se cumplieron con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas sobre la materia.

Los resultados que se muestran a continuación corresponden a la evaluación realizada a los registros y saldos contables de los estados financieros del Concejo de Bogotá, a 31 de diciembre de 2014; para cada uno de los grupos y cuentas sobre los cuales se realizaron acciones tales como análisis de las variaciones respecto del año anterior en las cuentas más representativas de los Estados Contables, la evaluación de las notas generales y específicas, la consulta y examen de los libros auxiliares suministrados por la entidad selectivamente.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Con este propósito se efectuó la revisión selectiva de las cuentas 1424 Recursos Entregados en Administración, 1470 Otros Deudores, 2710 Provisión para contingencias, 5314, Gastos Provisión para contingencias.

2.3.1.2 Resultados del Factor Estados Contables

El Balance General del Concejo de Bogotá, presentó la siguiente composición para la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2014.

CUADRO 6
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Millones de \$)

CÓDIGO	CLASE	SALDO A 31/12/2014
1	ACTIVO	998.2
2	PASIVO	11.461.5
3	PATRIMONIO	-10.463.3

Fuente: Estados Contables Concejo de Bogotá Vigencia 2014

ACTIVO

Registró un saldo de \$998.2 millones, con un incremento del 80.7%, equivalente a \$446 millones, respecto al período anterior, originado por la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración al pasar de \$350.8 millones en el período 2013 a \$797.5 millones al culminar la vigencia 2014.

Se encuentra constituido de la siguiente forma:

CUADRO 7
COMPOSICIÓN DEL ACTIVO

(Millones de \$)

CÓDIGO	CUENTAS	SALDO A 31-12-2014	%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	797.6	79.9
1470	OTROS DEUDORES	200.6	20.1
TOTAL ACTIVO		998.2	100.0

Fuente: Estados Contables vigencia 2014-Concejo de Bogotá

Cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración:

El saldo de la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración ascendió a \$797.6 millones, el cual corresponde a los recursos que garantizan el cumplimiento

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

del pago de obligaciones con FONCEP, entidad pagadora de cesantías a funcionarios afiliados.

Cuenta 1470 Otros Deudores: El saldo de esta cuenta ascendió a \$200.6 millones, constituido por los procesos fiscales, que se encuentran en trámite de cobro coactivo en la oficina de juicios fiscales de la Dirección de Tesorería y en la Contraloría de Bogotá, originados por mayores valores cancelados por nómina a algunos exfuncionarios del Concejo de Bogotá.

2.3.1.2.1 Observación Administrativa por la falta de consistencia de los saldos

Del análisis comparativo a los registros que figuran en el auxiliar de la cuenta 1470840100 Responsabilidades Fiscales, respecto al que figura en las notas a los estados contables, se observa lo siguiente:

CUADRO 8
ANÁLISIS COMPARATIVO SALDOS

(Millones de \$)

NOMBRE	SALDO A 31-12-2014 S/ AUXILIAR CONTABLE	INFORMACIÓN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES	DIFERENCIA
Ramírez Caldas Juan Antonio	3.5	3.5	-0-
Parra Moscoso Cesar Orlando	7.2	7.2	-0-
Restrepo Cano Mario de Jesús	0.1		0.1
Tellez Ramírez José Leonel	6.0	6.0	-0-
Pinzón Camargo Jorge Enrique	34.7	34.7	-0-
Borraes Salguero Luis Eduardo	-0-		
Serna Córdoba Darío Antonio	12.5	12.5	-0-
Dávila Palacios Jorge Enrique	0.2		0.2
Linares Bejarano Tarcicio	1.6		1.6
Cardona Contreras Hugo Nel	0.3		0.3
Peña Díaz Abraham	5.7	5.7	-0-
Lino Lurden Vente Hurtado	5.9	5.9	-0-
Moreno Cortes Sandra Liliana	5.7	5.7	-0-
Amézquita Cantor Darío	0.5		0.5
Ramírez Vásquez Jean	58.3	58.3	-0-
Zabaleta López Luis Ramiro	42.7	42.7	-0-
Eugenio María Pacelli Lara Chavarro	7.1	7.1	-0-
Beatriz Adriana Castaño González	5.7	5.7	-0-
Muñoz Gordillo Adriana	0.2		0.2
Sierra Nieto Luis Mario	2.7	-0-	2.7
TOTAL	200.6	195	5.6

Fuente: Cifras auxiliar contable 1470 vs. Notas a los Estados Contables del Concejo de Bogotá- vigencia 2014

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Como se observa en el cuadro anterior, el saldo registrado en los estados contables, refleja el valor de \$200.6 millones, sin embargo, el valor discriminado que refleja las notas a los estados contables, las cuales forman parte integral de los saldos del Balance, presenta un total de \$195.0 millones, donde se deriva una diferencia de \$5.6 millones.

Ante la falta de análisis y conciliación de una misma fuente de datos, origina que la información registrada en contabilidad no sea confiable, aspecto que contraviene lo establecido en el Plan General de la Contabilidad Pública y a los ítems 5 y 11) punto 5) numeral 2.2 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General, de la Nación. Así mismo, trasgrede lo establecido en los numerales 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo de cierre 003 del 10 de diciembre de 2014 de la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia la información que reporta las notas a los estados contables respecto al saldo que registra el balance genera incertidumbre de \$5.6 millones en el saldo de esta cuenta.

Valoración respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

Pasivo

Al cierre de la vigencia fiscal 2014, este componente ascendió a \$11.461.6 millones, registrando por el incremento del 128.5% equivalente a \$6.438.0 millones, respecto del período anterior, originado principalmente, por el comportamiento de la cuenta 2710 Provisión para Contingencias, al pasar de \$1.534.7 millones en la vigencia 2013 con un saldo de \$5.338.6 millones en la vigencia 2014.

Se encuentra constituido, así:

CUADRO 9
COMPOSICIÓN DEL PASIVO

			(Millones de \$)
CÓDIGO	CUENTAS	SALDO A 31-12-2014	%
25	Obligaciones Laborales Y De Seguridad Social Integral	6.122.9	53.4
27	Pasivos Estimados	5.338.5	46.6
TOTAL PASIVO		11.461.5	100

Fuente: Estados Contables Concejo de Bogotá Bogotá-vigencia 2014

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Cuenta 25 Obligaciones Laborales- Subcuenta 2505 Salarios Y Prestaciones Sociales:

El saldo de esta cuenta se encuentra constituido por las subcuentas: 250501 Nóminas por pagar con un saldo de \$1.2 millones, 250502 Cesantías con un saldo de \$3.478.1 millones, 250503 Intereses sobre Cesantías \$160.7 millones, 250504 Vacaciones, \$1.248.09 millones, 250505 Prima de Vacaciones \$850.9 millones y 250512-Bonificaciones \$383.9 millones.

Cuenta 2710 Pasivos Estimado: el saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2014 ascendió a \$5.338.5 millones el cual corresponde a la provisión para contingencias por 9 procesos con fallo en primera o segunda instancia desfavorable para la entidad.

Patrimonio: A 31 de diciembre de 2014 presentó un saldo de -\$10.463.3 millones. Se constituye de la siguiente manera:

CUADRO 10
COMPOSICIÓN PATRIMONIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	(Millones de \$)	
		SALDO A 31-12 - 2014	SALDO A 31- 12-2013
31	HACIENDA PÚBLICA	-10.463.3	4.4471.3
3105	Capital Fiscal	46.215.4	44.172.3
3110	Resultado del Ejercicio	-56.678.7	48.643.6

Fuente: Estados contables-Vigencia 2014-Concejo de Bogotá

Estado de actividad financiera, económica y social:

El Concejo de Bogotá durante la vigencia 2014 obtuvo ingresos por un monto de \$27.5 millones, de los cuales \$10.5 millones corresponden al registro en la cuenta 481559 Ajuste de ejercicios anteriores por un mayor valor ajustado durante el periodo 2014 por concepto de cesantías e intereses de cesantías; \$12.1 millones originados por la recuperación del proceso judicial 2008-00283 provenientes de los fallos favorables para la entidad y contabilizados en la cuenta 481008 y la cifra de \$4.9 millones, de los cuales \$4.8 millones corresponden a un ingreso extraordinario por sanción impuesta de la Personería de Bogotá a la funcionaria del Concejo Martha Cipagauta y cancelados en los meses de agosto y septiembre de 2014, registrados contablemente en la cuenta 481090.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

A diciembre 31 de 2014 el saldo del grupo de “Gastos” a 31 de diciembre de 2014 por valor de \$56.706.2 millones presentó incremento del 16.4%, con respecto a la vigencia 2013 la cual reflejó un saldo de \$48.732.7 millones, discriminados de la siguiente manera:

CUADRO 11
COMPARATIVO SALDOS GASTOS- DICIEMBRE 31 DE 2014 Vs. DICIEMBRE 31 DE 2013

(Millones de \$)					
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDOS A 31-12-2014	SALDOS A 31-12-2013	VARIACION ABSOLUTA (\$)	VARIACION RELATIVA (%)
5	GASTOS				
5-1	Administración	51.383.6	48.702.1	2.681.5	5.5
5-1-01	Sueldos y salarios	42.433.3	40.270.9	2.162.4	5.3
5-1-03	Contribuciones efectivas	7.477.2	7.098.2	379	5.3
5-1-0-4	Aportes sobre la nómina	1.473.1	1.333.0	140.1	10.5
5-3	Provisiones, Agot. Deprec. Amortizaciones	5.315.9	27.2	5.288.7	19.443.7
5-3-14	Provisión para contingencias	5.315.9	27.2	5.288.7	19.443.7
5-8	Otros Gastos	3.4	0	3.4	100
5-8-1-5	Ajuste ejercicios anteriores	3.4	-0-	3.4	100
58	Gastos No operacionales	3.3	3.4	-0-1	-2.9
5-8-08	Otros Gastos ordinarios	3.3	3.4	-0.1	-2.9
	TOTAL GASTOS	56.706.2	48.732.7	7.973.5	16.4

Fuente: Cifras Estados Contables Concejo de Bogotá-vigencia 2014

Con relación a la evaluación de la cuenta de Gastos, se tomó como muestra selectiva revisar el rubro Prima Técnica para lo cual se solicitaron las resoluciones expedidas durante la vigencia 2014 mediante las cuales se efectuó el reconocimiento y reajuste de prima técnica a los funcionarios del Concejo de Bogotá.

Como resultado de dicha evaluación, se derivaron inconsistencias administrativas que se presentan en este informe, sin embargo, estas no tuvieron efecto contable.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Evaluación Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008, expedida por la CGN, el Concejo de Bogotá, presentó, el informe de la evaluación del control interno contable de la vigencia fiscal 2014.

Es importante anotar que el Concejo de Bogotá prepara la contabilidad en forma separada e independiente, pero agrega la información trimestralmente a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, para adelantar el proceso de consolidación a la Contaduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta los aspectos de la Resolución 357 de 2008 respecto de la evaluación del sistema de control interno contable, se tiene:

Identificación: Esta actividad se relaciona con los hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica o social y por lo tanto deben ser objeto de reconocimiento y revelación.

2.3.1.2.2 Hallazgo Administrativo por procesos judiciales que no registran pretensión ni valoración

De acuerdo a la revisión del Reporte Contable SIPROJ con fecha de corte 31 de diciembre de 2014, se observó que existen procesos con fallo desfavorable en primera instancia, los cuales no registran ninguna pretensión, ni valoración:

CUADRO 12
PROCESOS CON FALLO EN PRIMERA INSTANCIA SIN PRETENSION NI VALORACION

PROCESO NO.	DEMANDANTE	ESTADO	FALLO 1	VALORACIÓN
2003-00303	Cuantidiy Tisoy Jesusa	Activo	Desfavorable	-0-
2004-00583	Muñoz Neira Orlando	Activo	Desfavorable	-0-
2007-00177	Méndez Mendoza Alexander	Activo	Desfavorable	-0-
2009-0032	Pachón García Clara Lucía	Activo	Desfavorable	-0-
2012-00358	Vargas Gutierrez Juan Pablo	Activo	Desfavorable	-0-
2013-00103	Comisión Nacional del Servicio Civil	Activo	Desfavorable	-0-

Fuente: Reporte contable SIPROJ-Diciembre de 2014-Concejo de Bogotá

De igual manera se observó que existe el proceso 2010-00156 cuyo demandante es la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil con fallo favorable en primera instancia y desfavorable en segunda instancia y un porcentaje de participación del

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

100%, e igualmente no se evidencia que tenga ningún tipo de pretensión ni valoración.

La anterior situación obedece a deficiencias en la gestión de la entidad por el inadecuado flujo de información entre el área contable y los demás procesos generadores de la información, susceptibles de ser reconocidos contablemente.

El numeral 3.19.1 de la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General establece las RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJECUTAN PROCESOS DIFERENTES AL CONTABLE, *“El proceso contable y financiero de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”*.

Valoración respuesta:

Evaluados los argumentos de la entidad, no son de recibo de este organismo de control, toda vez que en las Notas a los Estados Contables del Concejo de Bogotá vigencia 2014, igualmente señalan de la existencia de procesos que no tienen pretensión ni valoración, entre los cuales se encuentran los señalados en el hallazgo.

Sobre el particular se debe anotar que la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, señala que en el proceso contable se pueden evidenciar situaciones que ponen en riesgo la calidad de la información contable y están asociadas a cada una de las actividades que se desarrollan durante el proceso. Así mismo contempla en el numeral 1.2 que uno de los objetivos del control interno contable están los de *“establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa de la información contable”*.

Lo anterior, en razón a que la entidad señala en la respuesta que: *“La calificación en la valoración de los Procesos la realizan los Abogados de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., debido a que la defensa no la realiza el Concejo de Bogotá D.C., por tal motivo la deficiencia en la gestión y el inadecuado flujo de información al área contable no procede en el sentido que no hay ningún proceso que la Oficina Jurídica de la Entidad, la Defensa Judicial de la Alcaldía no se esté reconociendo contablemente a 31 de Diciembre de 2014”*.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

De otro lado, es pertinente señalar lo que señala el Decreto 654 de 2011, en el **Artículo 110. Los sistemas de información jurídicos en el DC.** Los sistemas de información jurídicos en línea en el D.C. se describen a continuación:

110.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES DE BOGOTÁ - SIPROJWEBWEB.D.C. (SIC) - Permite hacer vigilancia y evaluación de todos los procesos judiciales en los que está involucrado el Distrito Capital, donde existe la posibilidad de hacer seguimiento no solo a las actuaciones procesales en desarrollo de la actividad litigiosa, sino que, es posible determinar el impacto del resultado de la gestión jurídica ya que mide el éxito cuantitativo y cualitativo general y de cada ente público distrital, además valora el contingente judicial; Es una herramienta gerencial de la cual se sirve la Administración Distrital en la toma de decisiones sobre defensa judicial y prevención del daño antijurídico en el Distrito. Consta de 10 módulos de trabajo.

Todos los órganos, entidades y organismos distritales, deben registrar y actualizar de manera obligatoria la actividad procesal de los asuntos judiciales donde es parte el Distrito Capital. (Subrayado fuera de texto).

Los abogados del Distrito Capital a quienes se haya encomendado la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital tendrán como función mantener actualizada, precisa y depurada la información de cada proceso judicial o trámite extrajudicial a cargo que se encuentre registrado en el Sistema. Los jefes de las oficinas jurídicas de las entidades u organismos deberán exigir su cumplimiento a sus apoderados; así como verificar que en los contratos de los abogados externos, se incorpore la cláusula de obligatoriedad de mantener actualizado cada proceso en el sistema.

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Clasificación: Actividad que de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación, determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas.

Registro y Ajustes: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

De lo anterior, se evidenció la falta de consistencia de la información que se refleja en notas a los estados contables, frente a lo que se revela en el auxiliar de la cuenta, situación evidenciada en los párrafos anteriores.

Análisis, interpretación y comunicación de la información: actividad que corresponde a la lectura que se hace de los estados, informes y reportes contables, con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental, de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

2.3.1.2.3 Hallazgo Administrativo por la falta de gestión en el cobro de valores adeudados

Revisado el saldo de la cuenta 1470 Otros Deudores a 31 de diciembre de 2014, se observa que existen procesos correspondientes a mayores valores cancelados en nómina a exfuncionarios que se encuentran a cargo de la Oficina de cobro Coactivo de la Tesorería Distrital, como se indica en Notas a los Estados Contables del Concejo, sin embargo, es importante anotar, que han pasado más de 2 vigencias, sin que se obtengan resultados favorables, situación que obedece a deficiencias en la gestión realizada por la entidad, que si bien no es de trámite interno por cuanto depende de las actuaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda través de la Oficina de Juicios Fiscales, también lo es, que se deben realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para propender por que esta sea más eficiente.

La anterior situación trasgrede lo señalado en los literales a), b) y c) del artículo 2 y 6 de la Ley 87 de 1993.

Valoración respuesta:

La entidad señala que: “...*la falta de gestión frente a los Deudores Morosos del Estado reflejados en la cuenta 14.70 por tener más de dos vigencias, no es un tema de carácter contable, debido a que en ningún momento se ha dejado de reflejar los valores en el respectivo boletín y auxiliares contable, en el comité de sostenibilidad contable también se lleva como tema a tratar estos procesos, las demás actuaciones de gestión están a cargo de la Oficina Jurídica de la Corporación*” (subrayado fuera de texto), estos argumentos no son de recibo de este organismo de control, por cuanto, el saldo de la cuenta 1470 Otros Deudores que figura en los Estados Contables con fecha de corte 31 de diciembre de 2014 , están reflejando un saldo que no ha presentado variación más

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

de dos vigencias, que si bien es cierto esta falencia es de origen externo, está afectando la información financiera.

Es así que la Contaduría General de la Nación establece en el numeral 1.4. Riesgos de Índole Contable: *Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos **como externos**, que tienen la probabilidad de afectar o impedir el logro de información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales no se incluyan en el proceso contable o, habiendo sido incluidos, no cumplan con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública”* (subrayado fuera de texto).

En consecuencia, los argumentos presentados por la administración, no desvirtúan el presente hallazgo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.3.1.2.4 Hallazgo Administrativo por la falta de ilustración en las notas de la variación de las cuentas en detalle.

Las notas a los estados contables son la herramienta fundamental que se utilizan para ampliar la información que contiene los estados contables y deben ser explicativas para una mejor comprensión de las cifras que refleja el balance, máxime cuando existen variaciones en los saldos entre una vigencia y la otra.

Lo anterior obedece a que en las notas específicas no ilustran en detalle la variación que presentó la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración al pasar de \$350.8 millones en la vigencia 2013, a \$797.5 millones en el año 2014.

Esto, genera que la información contable sea deficiente en la revelación de hechos importantes que deben ser incluidos en las notas a los estados contables e incumpla lo señalado en el Plan General de la Contabilidad Pública, numeral 111, 107, 109 numeral 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública; igualmente, el numeral 122, Revelación del numeral 2.8, Principios de Contabilidad Pública, numeral 1.3.2., notas a los estados contables básicos del Instructivo 003 del 10 de diciembre de 2014 y Ley 87 de 1993.

Valoración respuesta:

Los argumentos presentados por la entidad, no desvirtúan el presente hallazgo administrativo, razón por la cual se deberá incluir en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

Otros elementos de Control:

El área contable continúa utilizando el aplicativo SIIGO, que aún no realiza interface con todas las demás áreas.

Teniendo en cuenta los componentes de control interno requeridos según el formulario 2, para la Evaluación del Control Interno Contable, como resultado de los criterios de calificación se obtiene como resultado que este es confiable con deficiencias.

3. OTROS RESULTADOS

De otra parte, y en desarrollo de la auditoria, se evidenció a través de la información suministrada a este Órgano de Control, mediante oficio 2015EE11595 delo 5 de noviembre de 2015, que a esa fecha existen 24 funcionarios que fueron nombrados en las Unidades de Apoyo Normativo, y actualmente se encuentran asignados o reubicados en diferentes dependencias del Concejo de Bogotá, sin asignación específica de funciones.

Esta situación es debido a que estos funcionarios de Libre Nombramiento, se encuentran en situación de fuero sindical, hecho que ha impedido su remoción por parte de la Corporación. Estas circunstancias, pueden generar riesgos que conlleven a la administración a procesos disciplinarios y/o de responsabilidad fiscal, por acción u omisión, debido a que los servidores públicos deben desempeñar las funciones del cargo al cual fueron nombrados. Así mismo, puede obstaculizar la misión de los cabildantes, debido a que no pueden realizar de manera plena la función constitucional para el cual fueron nombrados.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ³
1. ADMINISTRATIVOS	11	N.A	2.1.1.2.1 – 2.1.1.2.2 – 2.1.1.2.3- 2.1.1.2.4 – 2.1.1.2.5 – 2.1.1.2.6 2.1.1.2.7 - 2.1.4.2.1 – 2.3.1.2.2- 2.3.1.2.3 - 2.3.1.2.4
2. DISCIPLINARIOS		N.A	
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES		N.A	

N.A: No aplica.

³ Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.